No.4145.010.26.1.0885- 2021

Señor
FUNDACIÓN IBEROAMENRICANA AL ARTE - FUNDIBERARTE
Nit. 900530336-8
Avenida Vasquez Cobo 23N-59
Teléfono: 3154019552
E-mail: fundiberarte@gmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.4145.010.32.1.0323-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que dispone la Transparencia en contratación de Mínima Cuantía; el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 26/05/2021, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4145.010.32.1.0323-2021, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Realizar acciones de movilización social orientadas al empoderamiento, corresponsabilidad y gobernanza de los Comités Comunitarios “Entornos para la Vida”, fortaleciendo el proceso de formación y desarrollo de habilidades blandas y duras, facilitando su interacción en el Comité Municipal “Entornos para la Vida” en cumplimiento del proyecto “Fortalecimiento de la Gestión en la Promoción de Entornos para la vida en Santiago de Cali” BP No. 26002941.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4145.010.32.1.0323-2021, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN IBEROAMENRICANA AL ARTE - FUNDIBERARTE	NIT:	Nit. 900530336-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CAROLINA JARAMILLO ISAZA	C.C.	98.345.588
DIRECCIÓN:	Avenida Vasquez Cobo 23N-59	Tel:	3154019552

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500153299 expedido el 09 de marzo de 2021.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($66.741.850), y demás impuestos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Cali - SSP efectuará el pago del valor del contrato mediante Tres (3) cuotas así: dos (2) cuotas iguales por valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($22.247.283), y una última cuota por valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($22.247.284) previa entrega de igual número de informes así: Un (1) Primer Informe con Plan de trabajo, Cronograma aprobado para el desarrollo de los Productos del proyecto y Estructura del Plan Pedagógico; Un (1) Segundo Informe que contenga los avances en la ejecución del contrato para el cumplimiento de los Productos según el Plan de Trabajo con sus respectivas evidencias y Un (1) Informe Final que contenga: Los Productos Finales desarrollados en el Contrato, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. PARÁGRAFO: Para el desembolso de los aportes a realizar por parte del Municipio de Cali - SSPM el asociado deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. El contratista deberá acreditar previo al pago: A) cumplimiento a la seguridad social. A1) persona jurídica: Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos profesionales parafiscales y demás) y certificado de conformidad al art. 50 de la ley 789/2003. A2) Persona natural: Copia de la autoliquidación del mes adelantado. B) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobra, expedida por el supervisor o interventor del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500153299 expedido el 09 de marzo de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los (30) treinta días siguientes de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Municipio de Cali.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar:
<table>
<tr><th>CONTRATOS</th><th>% A APLICAR</th><th>DISCRIMINADOS ASÍ:</th><th></th></tr>
<tr><td>Menores de:
$78.192.971. (2.196 UVT)</td><td>6,50 %</td><td>- Pro Desarrollo 1,00 %
- Pro Univalle 2,00 %
- Pro Hospital 1,00 %
- Unipacifico 0,50%
- Pro-Adulto Mayor 2%</td><td></td></tr>
<tr><td>Entre:
$ 78.192.971
y
$ 144.991.704 (4.072 UVT)</td><td>9.00 %</td><td>- Pro Desarrollo 3,50 %
- Pro Univalle 2,00 %
- Pro Hospital 1,00 %
- Unipacifico 0,50%
- Pro-Adulto Mayor 2%</td><td></td></tr>
<tr><td>Contratos mayores a:
$ 144.991.704 (4.072 UVT)</td><td>10.00 %</td><td>- Pro Cultura 1,00 %
- Pro Univalle 2,00 %
- Pro Hospital 1,00 %
- Pro Desarrollo 3,50 %
- Unipacífico 0,50%
- Pro-Adulto Mayor 2%</td><td></td></tr>
</table>
Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato que se derive del proceso de selección que se planea realizar.</td>
</tr>
<tr>
<td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td>
<td>A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre del 2021, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.</td>
</tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

GARANTÍAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO:	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD:	10% del valor del contrato	El amparo garantiza que los bienes o productos objeto del contrato tengan las calidades previstas en él, igualmente garantiza la insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su publicación de la carta de Aceptación de la Oferta.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Perfeccionamiento y ejecución del contrato.
El contrato que resulte del presente proceso, se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Acta de inicio.
Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por el Distrito de Santiago de Cali, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Este documento será publicado en el SECOPII en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (01) día del mes de junio de 2021.

Cordialmente,

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en el proceso electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública

Proyecto: Patricia Gómez Benjumea - Contratista.
Revisó: Kelly Angulo Marin – Contratista.
Aprobó líder de Contratación: Janeth marcela Ramírez Torres – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.